## ¿Cómo financiar la guerra? El sistema fiscal en la administración bonapartista en Guipúzcoa durante la Guerra de la Independencia

M. MONTSERRAT GÁRATE OJANGUREN
Catedrática de Historia
e Instituciones económicas

#### Resumen:

La presencia de los franceses en Guipúzcoa, tuvo lugar antes de que se declarara la guerra. Asimismo, la permanencia en este territorio se prolongó por algo más de seis años. Durante este periodo, el invasor trató de establecer su propio modelo administrativo y fiscal. Ya, a partir de enero de 1809, se fueron introduciendo cambios en los tribunales de comercio, justicia, policía, etc. Una vez asentadas las nuevas instituciones, Guipúzcoa quedó incorporada en la Provincia de Vizcaya, bajo el mando del general Thouvenot, quien, en febrero de 1810, asumió todas las competencias en materia civil, militar, económica y de justicia. A los pocos días, el general nombraba a quienes representarían el consejo provincial, personajes todos de gran relevancia socio política en Guipúzcoa. Al mismo tiempo que se fueron introduciendo todos estos cambios, los franceses se aplicaron en recabar medios para hacer frente a los gastos de guerra y mantener la nueva administración. El intento de establecer un sistema hacendístico ordenado quedó sin efecto, ante las necesidades urgentes que se debieron cubrir de forma extraordinaria por medio de empréstitos y requisiciones.

Palabras clave: Guerra de la Independencia. Economía y Hacienda.

## Laburpena:

Gipuzkoako frantsesen presentzia gerra aurretikoa zen. Beren egonaldia sei urte eta piska bat gehiago luzatu zen. Garaialdi honetan, erasotzaileak beren eredu administratibo eta fiskala ezartzen saiatu ziren. Behin 1809. urtetik aurrera, merkataritza, justizia, polizia eta gainerakoetan aldaketak sartzen saiatu ziren. Instituzio berriak sendotu bezain laster, Gipuzkoa Bizkaiko probintzian txertatu zuten Thouvenot jeneralaren agindupean; honek 1810. urtetik aurrera bere esku hartu zituen gizarte, militar, ekonomi eta justizia arloa. Laster, jeneralak Gipuzkoan ospe handiko ziren pertsonekin osatu zuen kontseilu probintziala. Aldaketak egiten ari ziren heinean, frantsesek diru-iturriak eskuratzen saiatu ziren gudu eta administrazio berriko gastuei aurre egiteko.Hazienda-sistema berria eraikitzeko ahaleginak, ordea, ezerezean geratu zirten, behar larriagoak bai baitziren eta hauek empréstito eta konfiskazio bidez bete behar izan zituzten.

Hitz-gakoak: Independentziako guda. Ekonomia eta Ogasuna.

## Summary:

The French were already present in Guipuzcoa before war was declared. Likewise, they stayed in the territory for more than six years. During this time, the invaders tried to set up their own administrative and fiscal system. From January 1809, changes were introduced in the courts of commerce, justice, police etc. Once the new institutions were established, Guipuzcoa became part of the Province of Biscay, under the command of General Thouvenot, who, in February 1810, took on responsibility for all civil, military, economic and justice matters. A few days later, the General named the representatives of the provincial council, all very important people in the socio-political life of Guipuzcoa. At the same time as these changes were being introduced, the French devoted their time to raising funds to pay for the cost of the war and maintain the new administration. The attempt to set up an ordered tax system did not work faced with the urgent needs they had to meet in an extraordinary way by means of loans and requisitions.

Key words: The Peninsular War. Economy and Treasury.

El incendio de la ciudad de San Sebastián ha sido uno de los temas que han ocupado a los historiadores interesados por la historia local o que, como donostiarras, han querido esclarecer lo que ocurrió el 31 de agosto de 1813¹. No obstante, la referencia a aquel triste episodio no falta en ninguno de los estudios que han tratado de forma más general la propia Guerra de la Independencia. Especialmente interesantes resultan las que aporta más recientemente Esdaile², referente necesario en temas relacionados con la guerra contra el francés. Él ha estudiado nuevas fuentes, sobre todo británicas, para situar la acción de las fuerzas aliadas en su verdadero contexto.

En esta colaboración de Homenaje que se le tributa a José Ignacio Tellechea, no podía olvidar un tema tan querido para él como fue la quema de la ciudad donostiarra, el 31 de agosto de 1813, y de cuyo contenido y responsabilidades hablamos en reiteradas ocasiones. Recuerdo además su participación, año tras año, en los actos de presentación de trabajos que tenían lugar en torno a estas fechas. Aún más, especial mención merece cuando hace unos cuantos años, participó con una conferencia en reconocimiento a la labor de aquellos donostiarras que, a los pocos días del incendio, se reunían en Zubieta con el propósito de levantar San Sebastián sobre las cenizas en que yacía. No

<sup>(1)</sup> Me refiero a obras como la de Miguel ARTOLA (1963) Historia de la reconstrucción de San Sebastián, Ediciones del Exmo. Ayuntamiento de la Ciudad de San Sebastián; Juan Bautista OLAECHEA (1973) ¿Quién destruyó San Sebastián?, San Sebastián, Grupo Doctor Camino; Juan Manuel ENCÍO (1970) Bases históricas para la renovación urbana, Conferencia organizada por el grupo Doctor Camino y pronunciada el 15 de enero de 1970.

<sup>(2)</sup> Charles ESDAILE (2003) The Peninsular War, London, Penguin Books; Richard HOLMES (2003) Wellington. The Iron Duke, London, Harper Collins Publishers. Quizá es Esdaile quien más ha resaltado la acción de las fuerzas aliadas en San Sebastián, desde el punto de vista de la historia militar. También en su día, José GÓMEZ de ARTECHE (1902) Guerra de la Independencia. Historia militar de España de 1808 a 1814, Madrid, recogió con cierto detalle el asalto y toma de la ciudad. Desde la perspectiva local, el archivero municipal Baldomero ANABITARTE (1895) Colección de Documentos históricos del Archivo Municipal de la M.N. y M.L Ciudad de San Sebastián, publicado a expensas del Excmo. Ayuntamiento de la misma por acuerdo de 22 de enero de 1895. Años 1200-1813, incluye algunos testimonios atribuidos a Wellington con motivo del incendio de la ciudad. Por su parte Pedro M. de SORA-LUCE (1897) "Cartas inéditas referentes al sitio, bombardeo y destrucción de San Sebastián", Madrid, Boletín de la Real Academia de la Historia, n.º 31, reproduce algunos episodios de aquel hecho. Sobre la autoría del incendio, las interpretaciones han tenido distinto carácter. Resulta elocuente el contenido de una Carta abierta a don Wenceslao Orbea que se publicó en El Pueblo Vasco, el 30 de septiembre de 1913, aunque su validez documental sea muy relativa. Por lo demás, las referencias de otros autores a la batalla de San Sebastián ha tenido una repercusión menor dentro de lo cruentas que también fueron otras acciones libradas en la Península entre 1808-14.

en vano, la *Gaceta de Madrid*, el 9 de septiembre de 1813, recogía que "de San Sebastián no quedará sino la memoria de donde estuvo situada"<sup>3</sup>.

Pero, dejemos por ahora algunas consideraciones sobre el incendio de la ciudad para su segundo centenario que se conmemorará dentro de un lustro, y recordemos otros episodios relacionados también, con aquella guerra. En este sentido me ha parecido oportuna, dadas las fechas y numerosos actos que se están celebrando con motivo del levantamiento del pueblo español contra el invasor, referirme a la etapa de la ocupación francesa durante aquellos años en nuestra Provincia. Mi interés por el tema surgió cuando, en el Archivo Zavala localicé una Nota de las tropas francesas alojadas en Tolosa, desde el 20 de octubre de 1807 hasta el 2 de enero de 18084. El número de aquéllas ascendía a nada menos que 50.277. Mi pregunta inmediata fue ¿cómo pudo aquella comarca mantener a tamaña población que casi igualaba a la de la Provincia? A partir de esa información, pude localizar, también en el mismo archivo, otros documentos sobre el establecimiento de las instituciones de la administración bonapartista<sup>5</sup>, ya que los franceses no sólo estuvieron de paso, sino que permanecieron en nuestro territorio y establecieron sus propias instituciones. Estos documentos eran una buena fuente para comprender, entre otras cosas, cómo lograron los franceses por un tiempo, hacerse con los recursos necesarios para afrontar los gastos de guerra. Por añadidura, las Provincias Vascongadas y por ende Guipúzcoa, son un ejemplo del establecimiento de aquella administración por encima de otros territorios, ya que fue ocupada tempranamente y liberada casi al final de la contienda. De esta forma, los franceses pudieron organizar, antes que en otros lugares de la Península, un sistema administrativo propio que les permitiera controlar las instituciones, desde las de justicia hasta las económicas, asegurando asimismo el control hacendístico, lo que era fundamental.

Incluso, y a diferencia de Navarra que también fue ocupada pronto y cuyo sistema de exacciones ha sido estudiado por Miranda Rubio<sup>6</sup>, los territorios de

<sup>(3)</sup> Gazeta de Madrid, 9 de septiembre de 1813.

<sup>(4)</sup> AZ, S. 102.5.

<sup>(5)</sup> Estos documentos fueron incorporados por Luís Zavala a los fondos del archivo familiar, en su afán de proporcionar nuevas fuentes para la historia del País. Agradezco las facilidades que siempre me ha proporcionado, así como la ayuda de Ana Arcos en la localización y reproducción de cuanto material he requerido. Desde aquí mi reconocimiento a su labor.

<sup>(6)</sup> Francisco MIRANDA RUBIO (1977) La guerra de la Independencia en Navarra. La acción del Estado, Pamplona, Institución Príncipe de Viana. El autor en este estudio se ha cen-

Álava, Guipúzcoa y Vizcaya con administraciones propias, fueron adscritos a una única demarcación, cambiando por lo tanto de forma radical su sistema anterior<sup>7</sup>. Aún más, las reformas tributarias en Navarra apenas pudieron aplicarse. Pero, lo que es más importante, la Diputación, institución que fue suprimida por Dufour, pronto quedó restablecida, tras la llegada del nuevo gobernador militar, el Conde de Reille, en sustitución de aquel<sup>8</sup>.

### 1. El establecimiento del modelo francés

La idea de Napoleón de lograr un imperio europeo bajo dominio francés pronto se encontró con el imperialismo británico. El proyecto napoleónico, además de su vertiente política, incluía el control económico. Para asegurase dicho control, Napoleón declaró el bloqueo del continente europeo a Gran Bretaña, su gran enemiga. Con el bloqueo, Francia se aseguraba los mercados europeos<sup>9</sup>. Al mismo tiempo y para alcanzar sus fines, Napoleón invadió la Península y posteriormente, en 1812, Rusia. Con estos dos territorios Napoleón estaba más cerca de lograr su sueño europeo, cuando menos, continental. Una vez ocupados los territorios, Napoleón debía implantar un sistema administrativo a su medida, tanto en el orden militar como burocrático, económico y fiscal que le garantizara el dominio efectivo de todos los resortes de poder.

En el caso de la ocupación de la Península, las circunstancias fueron muy particulares. La invasión de España, en 1808, tuvo unos antecedentes como se puede advertirse en el dato que se he citado anteriormente. Ya en 1807, y en poco más de dos meses, el número de hombres que por algún tiempo acamparon en Guipúzcoa superaron los 50.000. Al principio, tal llegada respondía a un "acuerdo" con el gobierno de Godoy, para ocupar Portugal. Pero la situa-

. .

trado sobre todo en el sistema impositivo de los franceses en tierras navarras, con el fin de lograr recursos para mantener la guerra. Más recientemente del mismo autor (2007) "Tributación francesa en Navarra durante la Guerra de la Independencia" en Antonio MOLINER PRADA (ed.) *La guerra de la Independencia en España 1808-1814*, Barcelona, Nabla Ediciones, pp. 425-485.

<sup>(7)</sup> Francisco MIRANDA (2007), p. 454.

<sup>(8)</sup> Aunque, como señala MIRANDA (2007), las nueva Diputación restablecida por Reille tenía las mismas funciones que el Consejo de Gobierno establecido por Dufour, p. 454. Aún añadiríamos más: las mismas que los Consejos de las otras provincias forales.

<sup>(9)</sup> Maties RAMISA VERDAGUER (2007) "La administración bonapartista" en Antonio MOLINER PRADA (ed.) *La guerra de la Independencia en España 1808-1814*, Barcelona, Nabla Ediciones, pp. 355-384.

ción daría un giro completo con el motín de Aranjuez, en marzo de 1808. El rechazo a Godoy implicaba también el rechazo al francés. A partir de entonces, se precipitaron los acontecimientos. A los sucesos de Aranjuez siguió la abdicación de Carlos IV a favor de su hijo, el 19 de marzo<sup>10</sup>, aunque dos días más tarde declarara que había sido forzada. En mayo, también de 1808, el pueblo de Madrid se levantaba contra el invasor. Había comenzado la guerra contra el francés.

Que la presencia francesa en Guipúzcoa era permanente, lo corrobora el hecho de que, tras la abdicación de Carlos IV, el comandante de la plaza de Tolosa ordenó hacer publicar la carta del monarca dirigida a Napoleón, en donde declaraba haber abdicado en favor de su hijo<sup>11</sup>.

(10) AZ, S. 102.5, n.º 2695. Carta de abdicación de Carlos a S.M. al emperador Napoleón: hermano y señor: ya sabrá con sentimiento el suceso de Aranjuez y sus resultas y no dejará de ver sin algún tanto de interés a un rey que forzado a abdicar la corona se echa en los brazos de un monarca su aliado, poniéndose en todo y por todo a su disposición, pues que él es el único que puede hacer su dicha, la de toda su familia y la de sus fieles y amados vasallos. Yo no he declarado la renuncia de mi diadema a favor a mi hijo, sino por la fuerza de las circunstancias y cuando el ruido de las armas y los clamores de una guardia sublevada me daban bastantemente a conocer que era preciso escoger entre la vida o la muerte que hubiera resultado de la reina y me he visto obligado a abdicar. Pero seguro en el día y lleno de confianza en la magnanimidad y genio del grande hombre que siempre se ha manifestado mi amigo, he tomado la resolución de dejar a su arbitrio lo que se sirviere hacer de nosotros, mi muerte, la de la reina y la del príncipe de la paz. Dirijo a V.M.I. y R, una protesta contra el acontecimiento de Aranjuez mi abdicación. Me pongo y confío enteramente en el corazón y amistad de V.M. imperial, con esto ruego a Dios que os mantenga en su santa y digna guardia.//Hermano y señor; de vuestra Majestad Imperial y Rey, su afectísimo y amigo Carlos, protesto de Carlos 4º//Protesto y declaro que todo lo que se manifiesta en mi decreto de 19 de marzo, abdicando la corona en mi hijo, fue forzado por precaver mayores males, y la efución[sic] de sangre de mis queridos vasallos, y por tanto de ningún valor. Yo el rey, Aranjuez y marzo, 21 de 1808.

Carta de Napoleón al príncipe de Asturias: Amado príncipe: recibe de mano del duque de Haro la Espada del Interés de mi imperio. El honor de los españoles y el concepto de tus buenas y bellas qualidades merecen, piden pase a las tuyas para vengar nuestras armas de los repetidos agravios con que han querido ultrajar nuestros enemigos. Algún día gobernarás los pueblos a cuyas conquistas corres ahora; y la Francia tendrá en ti un amigo que distinga entre sus vecinos los fraudes para sofocarlos en su origen y castigar a los que los promueven.//Así lo he creído para mandar al Mariscal Junot haga saber al ejército que tu sagrada persona puesta a su frente, representa la mía y la de tu padre mi caro aliado, tú serás el único agente de todas las operaciones Generalísimo de mis ejércitos, y yo me glorío que por este medio crecerá nuestra amistad que tanto es apreciable a Napoleón, emperador de los franceses. = Berthier.

(11) El caballero de Larray, comandante de la plaza de Tolosa ordena de parte del señor el conde de Lasalle, general de división, comandante de la legión de honor y caballero de la corona de hierro, de hacer publicar la orden de S.M. el Rey Carlos 4º, dirigida al emperador Napoleón. AZ, años 1807-8. n.º 2695, s. 102.5.

Una vez instalados, los franceses buscaron reforzar su presencia con la introducción de su propio modelo administrativo. Según señala Ramisa Vedaguer, tras mantenerse por un periodo de tiempo la administración española, los franceses fueron introduciendo cambios para establecer el sistema francés<sup>12</sup>. Tanto la administración central como las territoriales y locales, fueron adaptándose a la normativa dada por las autoridades francesas y que fue abundante a partir de 1809.

Las Provincias Vascongadas y muy especialmente Guipúzcoa, se vieron inmersas en estos cambios, ya que la presencia francesa dominaba el territorio, antes incluso de que se hubiera declarado la guerra. La gran ofensiva francesa por reafirmar su dominio en los nuevos espacios tendría lugar sobre todo, a comienzos de 1809. Los tiempos en que fue introduciendo el nuevo organigrama fueron cortos y aparentemente bastante eficaces. Es elocuente analizar los pasos dados por la nueva administración. En un principio las reformas institucionales se libraron muy mucho de eliminar las figuras del Corregidor, Intendente, Diputaciones, etc. Pero, en un corto periodo de tiempo los cambios fueron profundos. Primero se exigió fidelidad a las normas dictadas por el nuevo estado, en enero de 1809. Pocos días más tarde empezaron a aplicarse los cambios en el mapa de gobierno político, estableciéndose nuevos organismos y desapareciendo los anteriores. Casi al mismo tiempo se dictaron normas para hacerse con recursos, con la "complicidad" de los nuevos órganos recién instalados, en los que figuraban, no ya franceses, sino conocidos personajes del entorno. El orden se pretendió asegurar mediante un sistema policial represivo.

El acatamiento a las leyes emanadas del nuevo monarca fue el primer peldaño para ir progresando en la escala de los cambios. Para ello, en enero de 1809, se requirió que todos los pueblos, grandes y pequeños, ocupados por el ejército francés acataran las leyes dictadas por el rey José I. La orden llegaba a Guipúzcoa por su Gobernador militar Thouvenot, a finales de enero de 1809:

"San Sebastián, 22 de enero de 1809. Thouvenot: Toda villa ocupada por el ejército francés de más de 2.000 habitantes enviará a Madrid una diputación de tres miembros que lleven al rey testimonio de haber prestado juramento de fidelidad a S.M., a la Constitución y a las leyes. La que pasare de 10.000, 6 representantes. Todos los obispos irán en persona; todos los cabildos enviarán una cuarta parte de sus canónigos, y todos los conventos,

<sup>(12)</sup> Maties RAMISA VERDAGUER (2007), pp. 360-1.

dos de sus individuos. El Mayor General enviará las instrucciones para que los comandantes hagan cumplir esta orden"13.

No debían estar muy seguros los deudos de quienes debían trasladarse a la capital del reino, cuando Thouvenot decretaba que las autoridades militares darían "protección a todas las familias de los que van a Madrid a llevar al Rey sus juramentos de fidelidad..."<sup>14</sup>.

Para asegurar el control sobre la población, las autoridades francesas dictaron órdenes que no dejaban lugar a dudas. En fecha tan temprana como febrero de 1809, se decretaba que por manos del Corregidor, se diera traslado inmediatamente a los Alcaldes y Párrocos de este Provincia (Guipúzcoa) que instruyeran urgentemente "si se hallan en sus pueblos insurgentes fugitivos, armados o sin armas, prisioneros de guerra o ingleses, y caso de que se hallen, los alcaldes los arrestarán inmediatamente..." E incluso, en la misma orden se hacía saber a los guipuzcoanos que, tanto el rector de Azpeitia como el párroco de San Vicente, de San Sebastián, estaban "acusados de delitos contra la tranquilidad pública, son perseguidos por la justicia", por lo que se instaba a su localización 16.

En términos intimidatorios muy parecidos y por las mismas fechas, se comunicaba a la población de Navarra las medidas que se debían adoptar "para guardar el orden y la tranquilidad pública"<sup>17</sup>, por orden del Mariscal Jourdan, que no era más que un recordatorio de lo decretado en mayo de 1808. También

<sup>(13)</sup> La orden estaba dada "en nuestro campo imperial de Valladolid, a 16 de enero de 1809, e iba firmada por Napoleón. La copia llegaba a San Sebastián el 22 de enero de 1809. AZ, n.º 668, caja 431.

<sup>(14)</sup> Orden de Thouvenot, del 19 de febrero de 1809.

<sup>(15)</sup> Orden del Exmo sr. Thouvenot, 7 de febrero de 1809. AZ.

<sup>(16)</sup> Se trataba de Nicolás de Odriozola y de Vicente de Oyanarte respectivamente. Para su mejor localización se describían todos los detalles de sus persona: estatura, cara, color, ojos, nariz, frente, pelo, edad, etc., con el fin de proceder a su detención. AZ.

<sup>(17)</sup> AZ. Orden del Mariscal de Imperio. Jourdan. En Pamplona 4 de febrero de 1809, el Duque de Mahón.

Orden para guardar el orden y la tranquilidad pública en Navarra: "ya en mi circular de 26 de mayo indiqué a los pueblos y merindades que una severa policía empieza a vigilar sobre la conducta de los malos. Las terribles medidas sobre las cuales seré inexorable, son cada día más necesarias. Por ello ordeno y mando: las justicias, después de 8 días siguientes a este comunicado darán pasaportes manuscritos a todos los que salgan o transiten por el pueblo de su mando, reservándome yo el envío de ejemplares impresos para facilitar la operación" Para ello se remitía el modelo y formulario de los documentos.

en 1809, los franceses trataban de lograr el acatamiento de los navarros instándoles incluso al uso de las armas contra los bandidos [la guerrilla] y extranjeros [los ingleses], con promesas de conservar sus derechos y privilegios. El contenido de la proclama lanzada por el gobernador de Navarra, de junio de 1809, es, cuando menos, esclarecedora:

"Navarros españoles, habitantes del valle del Roncal e inmediatos: el general D'Agoult, gobernador y jefe de las tropas de su majestad imperial y real en el reino de Navarra manifiesta a sus habitantes que: unos aventureros pagados por la Inglaterra y enviados a España para combatir por los individuos de una dinastía que ha abandonado y cedido voluntariamente la corona de España a la casa reinante del emperador de los franceses (...) y adquiriendo riqueza del pueblo con voces falsas, prometiendo lo que no pueden cumplir sin la ayuda del oro de Inglaterra.

Acaba de perder la casa de Austria y no tardará en quedar bajo la dependencia de Napoleón y persigue a los austriacos en Hungría para devolver aquella nación su libertad.

No obstante por medio de esta potencia y por la de Inglaterra, la que siempre ha engañado (...) estos son los aliados con que cuentan los facciosos (...)

Navarros de los valles del Roncal, reclamáis vuestros derechos, vuestros privilegios y el respeto hacia vuestras personas que el Rey José también los quiere... ¿queréis conservar vuestros derechos, privilegios y os dejáis dominar por estos bandidos y extranjeros a la España y a la Navarra? Si queréis manifestar vuestra sumisión a las autoridades de vuestro país y al gobierno francés, serviros de vuestras armas para arrojar y repeler de vuestras fronteras (...) Los franceses quieren conservar el país intacto (...) la voluntad del Rey es que cada uno vuelva a su país y que estén bajo de la vigilancia de las autoridades..."18.

Por otra parte, los franceses tuvieron la habilidad de mantener durante los primeros meses de ocupación, no sólo las figuras de la administración anterior, sino incluso los límites provinciales existentes, aunque pronto alteraron el modo de gobierno de las Provincias Vascongadas, estableciéndose una "Provincia de Vizcaya" que englobaba a Álava, Guipúzcoa y Vizcaya. Al mismo tiempo se ordenó que la sede de su gobernador estaría en San Sebastián, ciudad en la que se aseguró la permanencia del francés, gracias a la guarnición que permaneció hasta agosto de 1813.

<sup>(18)</sup> AZ. Proclama de 23 de junio de 1809. Pamplona.

"Por el Exmo señor Thouvenot, general comandante en esta Provincia se me ha pasado una orden del tenor siguiente en ambos idiomas: (francés y español)

Orden: Las provincias de Castilla y Vizcaya conservarán sus antiguos límites (...) Ningún Gobernador, Comandante de plaza o Jefe de acantonamiento tiene derecho que la provincia o Villa le abone nada por gastos extraordinarios (...) Se establecerán por órdenes ulteriores los sueldos y gages que tendrá cada Gobernador o Comandante de plaza. El Intendente de la provincia pagará interinamente, de los fondos que tenga a su disposición, los gastos de impresión y correos extraordinarios"<sup>19</sup>.

La vigilancia y control de la población en los territorios ocupados se hacía más necesaria, cuando, a medida que transcurría la guerra, las tropas que hasta entonces habían ocupado los territorios del norte, debían trasladarse hacia otros lugares en su marcha para ocupar totalmente el país. Para evitar que la salida de Guipúzcoa de un número elevado de tropa francesa, pusiera en peligro el asentamiento del invasor en este territorio, se dictaron nuevas normas para perseguir cualquier trasgresión al orden, indicándose además que el alivio experimentado por un número menor de tropa sólo sería efectivo en tanto se mantuviera el orden:

"Al darme orden de marchar todas las tropas estacionadas en esta provincia, exceptuando la guarnición de San Sebastián, ha contado con la vigilancia de las autoridades civiles y la sumisión de los vasallos de Guipúzcoa, para conservar orden y tranquilidad. Pero, como es posible que algunos perversos esparcidos por la Provincia cometan asaltamientos[sic] y otros excesos, V.S. dará orden de que las justicias le envíen la relación de los delincuentes y sospechosos que se conocieren en los respectivos territorios, con los delitos anteriores. Hará VS saber que el alivio experimentado por la falta de tropas sólo será mientras dure la tranquilidad del país y por consiguiente, su propio interés será el mantenerla por todos los posibles medios"<sup>20</sup>.

Las reformas fueron afectando a todos los ámbitos de la sociedad española. En septiembre de 1809, se suprimían todas las órdenes existentes en España, a excepción de la *Orden militar de España*, creada precisamente por

<sup>(19)</sup> La presente orden se imprimirá, publicará y fijará. Fdo. El Mariscal Bessières. Valladolid, 17 de febrero de 1809. Por orden de Bessières, el general de brigada jefe del Estado mayor Bertrand. Por copia conforme: San Sebastián, 25 de febrero de 1809=Thouvenot. Remisión al corregidor, suplicándole haga que esta orden se imprima en ambos idiomas y publique. AZ.

<sup>(20)</sup> AZ, Orden dada por Thouvenot al señor Corregidor de la Provincia de Guipúzcoa en San Sebastián, 21 de marzo de 1809.

Napoleón<sup>21</sup>, así como la del *Toison de Oro*. Para la dotación de la nueva Orden se tomarían los bienes de las órdenes suprimidas<sup>22</sup>. En octubre se ordenaba un cambio en la estructura de los tribunales de comercio. Para ocupar un cargo se requería "patriotismo y conocimientos"<sup>23</sup>.

Pero si este fue el cariz de las reformas durante los primeros meses de 1809, pretendiendo sobre todo el control policial (aunque en algunos casos no lograran atajar los ataques al invasor<sup>24</sup>), las decretadas un año más tarde tenían un carácter más profundo y por supuesto, centralista. Con ellas se extendería el modelo francés al aparato administrativo de nuestro país. Por ejemplo, la Provincia de Vizcaya según lo decretado por el emperador a principios de 1810, formaría un "gobierno particular, bajo el título de Gobierno de Vizcaya"; el general Thouvenot, como su gobernador reuniría los poderes civil y militar, al tiempo que quedaba encargado de la administración de la policía,

<sup>(21)</sup> AZ. Según recoge el propio documento, esta Orden había sido creada por Napoleón el 20 de octubre de 1809.

<sup>(22)</sup> AZ. Decreto de José Napoleón, Rey de las Españas y de las Indias. Madrid, 18 de septiembre de 1809.

<sup>(23)</sup> AZ. Decreto de José Napoleón, Rey de las Españas y de las Indias. Madrid 14 de octubre 1809. Dado por el Exmo. Señor Ministro de lo Interior. Del establecimiento y organización de los tribunales de comercio: Nos elegiremos por primera vez al presidente y demás individuos de los Tribunales de Comercio entre los negociantes distinguidos por su probidad, patriotismo y conocimiento; y determinaremos el modo con que haya de hacer el comercio en lo sucesivo estas elecciones". A continuación se detallaban cuáles eran los requisitos para ser elegido presidente, juez, etc., especificando las competencias, modo de proceder de los tribunales, etc.

<sup>(24)</sup> Es curioso lo que declaraba el General de División Gobernador General François Kellermann, en abril de 1809: Viendo la continuación de asesinatos que se cometen en las diferentes provincias de la alta España con los soldados sueltos, con los correos del gobierno y hasta con los destacamentos pequeños, que los enemigos del rey extienden ordena: A las provincias de Valladolid, Guipúzcoa, Vizcaya. Álava, Soria, Burgos, Santander, Segovia, Palencia, León, Zamora, Toro, Salamanca y Ávila: los oficiales presentarán relación de nombres cabeza de familia, hijos, domésticos, y obreros que tenga en su casa; igual las autoridades eclesiásticas; nadie viajará sin pasaporte; si se sospecha de un individuo o que están en el ejército de insurgentes, sus bienes confiscados; toda la autoridad civil obligada de comunicar a los jefes militares franceses la existencia de insurgentes, bandoleros, etc.; todo alcalde que haya tolerado enganchadores, será preso; los pueblos serán responsables de las guarniciones militares de los franceses; todo pueblo que haya cometido asesinatos de soldados o empleados franceses será obligado a declarar a los jefes militares franceses los autores del delito y de lo contrario será tratado como cómplice...; para mantener seguridad de comunicaciones sobre el camino de Madrid a Bayona, los alcaldes mandarán rondas por medio de sus agentes o de un cierto número de sus habitantes (...) Los intendentes y gobernadores de provincias serán los encargados de la ejecución de estas normas. AZ, Valladolid, 5 de abril de 1809.

justicia y hacienda. Él tenía atribuciones para nombrar a los empleados y tenía capacidad para elaborar cuantos reglamentos considerara necesarios. En el aspecto económico, todas las rentas e imposiciones ordinarias y extraordinarias se ingresarían en la caja del pagador francés. De ahí se pagarían los sueldos y manutención de las tropas. A partir de ahí, Thouvenot tomaba las riendas de la administración en aquel territorio, no sin antes prometer "cumplir con su deber"... y vaya si lo hizo<sup>25</sup>.

Al amparo de lo ordenado el 20 de febrero de 1810 por Napoleón, el 1 de marzo, el gobernador de la provincia de Vizcaya<sup>26</sup>, decretaba la supresión de las diputaciones y juntas de subsistencia del señorío de Vizcaya y de las provincias de Guipúzcoa y Álava. En su lugar se establecería en cada una de las provincias, un gobierno –gobierno provincial– compuesto por dos propietarios, dos comerciantes, un contador, un tesorero y un secretario, con residencia en Vitoria, San Sebastián y Bilbao. Fijaba los sueldos de sus componentes<sup>27</sup>. Las atribuciones del consejo provincial serían fijadas por otro decreto y entre tanto ejercerían las mismas funciones que hasta entonces habían desempeñado las administraciones de las diputaciones y juntas de subsistencia. Estos consejos comenzarían su tarea el 6 del mismo mes de marzo. En el mismo decreto, firmado por Thouvenot, se daba a conocer asimismo los nombres de sus miembros:

<sup>(25)</sup> AZ. El 17 de febrero de 1810, tomaba posesión como tal Gobernador. Ejército de España. Gobierno de Vizcaya: procuraré cumplir con mi deber, pero para cumplirlo necesito del concurso de vuestras voluntades. El carácter de ilustración que os distingue en estos tiempos turbulentos, me hace esperar que podré obtener el fin que me he propuesto. Me acompañaré de autoridades públicas, elegiré hombres de probidad y talento, amantes del orden, de la humanidad y la tranquilidad pública. Auxiliado de todos llenaré las intenciones del emperador, y serán felices los habitantes del gobierno de Vizcaya// Todos los proyectos que para el bien del país me fueren presentados, acogeré con reconocimiento; loes examinaré y consultaré al emperador. Escucharé todas las reclamaciones que se me dirijan y administraré justicia. Cumpliendo con mi deber, reformaré todos los abusos// Solicitaré del emperador las recompensas de que os hicieseis acreedores// Castigaré con arreglo a la ley// Mi obediencia al emperador, la justicia, el orden y la economía, serán las guías constantes de mi conducta// San Sebastián, 17 de febrero de 1810, el Gobernador de Vizcaya// Thouvenot.

<sup>(26)</sup> El general Thouvenot, gobernador de Vizcaya, en consecuencia de lo prescrito en el artículo 4 del decreto de 20 de febrero último, y en nombre del emperador de los franceses, rey de Italia, protector de la confederación de Rhin, mediador de la confederación suiza, etc. AZ. San Sebastián, 1 de marzo de 1810.

<sup>(27)</sup> AZ. Decreto de Thouvenot, San Sebastián, 20 de febrero de 1810. en el mismo decreto se ordenaba que los diputados acudieran a San Sebastián, donde Thouvenot había fijado su sede, con todas las relaciones que había pedido a las provincias, el 17 de febrero.

## Para Guipúzcoa:

José M.ª Soroa y Soroa, presidente Joaquín de Michelena Joaquín Luis de Bermingham Bartolomé Olozaga José M.ª de Lardizábal y Oriar, sustituto Francisco Antonio Barandiarán, sustituto Francisco Antonio Echagüe, contador Evaristo de Echagüe, tesorero Manuel Joaquín de Uzcanga, secretario

## Para Vizcaya:

Diego de Larrea Arcaute, presidente Ramón de Mazarredo José M.ª Murga José de Irunciaga Antonio Adán de Yarza, sustituto José de Troteaga, sustituto Antonio Landázuri, contador Luis de labayen, tesorero Diego Antonio de Basaguren, secretario

#### Para Álava:

Valentín de Echevarri, presidente Manuel José de Murga Melquíades María de Goya Ramón de Zubía Juan María Luzuriaga, sustituto Trifón M.ª de Echevarría, sustituto Genaro M.ª de Gámiz, contador Manuel Gonzáles de Echávarri, tesorero Indalecio de Santa M.ª, secretario

Casi al mismo tiempo, Thouvenot ordenaba el cese de todas las contadurías particulares existentes hasta entonces, creándose una general para las tres provincias con el título de Contaduría del Gobierno de Vizcaya. Para cerrar y liquidar las cuentas hasta el 28 de febrero de 1810, ordenaba la formación en cada una de las tres provincias, de una comisión de examen. Esta comisión estaría compuesta de cinco miembros con un presidente con voz deliberativa y con un secretario con voz consultiva; la comisión tomaría nota de todas las imposiciones ordinarias y extraordinarias de la provincia, desde 20 de octubre de 1807 hasta 28 de febre-

ro de 1810. También la comisión debía verificar las cuentas de las administraciones de bienes nacionales, de las administraciones de correos, de los comisarios de guerra de marina, de policía y de otros dependientes del gobierno español. En caso de que resultaran cantidades contra cualesquier deudor, estarían obligadas al pago de la deuda dentro de 15 días, bajo pena de ejecución militar, y en caso de prevaricación o delito de "peculato", daría cuenta al gobierno, quien entregaría al delincuente a los tribunales competentes. El control de esta comisión quedaba también asegurado, ya que era Thouvenot quien designó a sus miembros que en el caso de Guipúzcoa fueron: Presidente: Bartolomé Olozaga; Francisco Antonio Barandiarán; Miguel Antonio Bengoechea; José Ignacio de Sagasti, Joaquín Bermingham y Elías de Legarda, secretario<sup>28</sup>.

También las administraciones locales se vieron afectadas por cambios que, en nombre de Su Majestad, introdujo Thouvenot. Si el 1 de marzo de 1810 se había ordenado la supresión de las diputaciones provinciales para ser sustituidas por los consejos de gobierno, el día 6 se daban las normas para la formación de los "consejos de municipalidad". El número de miembros dependía del número de habitantes del municipio y sus miembros serían propuestos por los consejos de provincia<sup>29</sup>.

En esta misma línea de implantar un organigrama controlado desde el nuevo poder, se crearon órganos de justicia<sup>30</sup>, al tiempo que iban desapareciendo otros organismos creados por los franceses unos meses antes por razones de emergencia. Por ejemplo, al poco tiempo de ocupar el País, el invasor había establecido una "policía extraordinaria"<sup>31</sup>, cuyos objetivos fueron absorbidos por los nuevos consejos de administración implantados a comienzos de 1810.

<sup>(28)</sup> AZ. Sección Hacienda. Orden dada por Thouvenot, gobernador de Vizcaya. Para Vizcaya fueron nombrados: Ramón Gacitua, presidente; Pedro Loridon; Juan Antonio de Vildósola, Bartolomé de Labayen; Diego Antonio Basaguren, secretario. Los designados para Álava fueron: presidente, Ramón Zubía; José Pagaza Urtundua; José Ugarte Idígoras; José M.ª Maestro; Félix Rotaeta y Juan José Moroy, secretario.

<sup>(29)</sup> AZ. San Sebastián, 6 de marzo de 1810. El número de individuos en los municipios de 2.000 a 3.000 almas sería de 6; de 10 en el caso de municipios de 3.000 a 5.000 y de 12 en los casos de más población.

<sup>(30)</sup> AZ. San Sebastián, 10 de marzo de 1810. En esta fecha, Thouvenot ordenó la creación de una comisión de apelaciones para causas civiles, nombrándose al mismo tiempo los miembros de dicha comisión.

<sup>(31)</sup> AZ. San Sebastián, 13 de marzo de 1810. En esa fecha Thouvenot ordenaba su supresión alegando que "ya no existen circunstancias que motivaron la creación de policía extraordinaria, considerando que costaría cerca de 1 millón de reales anuales, y queriendo aliviar al Gobierno de Vizcaya de un gasto tan enorme y dar a los pueblos de las tres provincia prueba de la confianza...".

Asentados los órganos de gobierno a todas las escalas, los franceses (y en el caso de Guipúzcoa, su Gobernador Thouvenot), pudieron ejercer sin cortapisas el control sobre la población, tanto en el orden político como de justicia, económico y fiscal.

## 2. ¿Cómo lograr recursos? Aspectos económicos de la ocupación

Como ha señalado López Tabar, la política económica del gobierno de José I estuvo mediatizada desde sus comienzos por la falta de recursos<sup>32</sup>, a pesar de la ayuda recibida de Napoleón. Por ello, se tuvieron que habilitar los medios que permitieran hacer frente a los gastos, sobre todo de las tropas. En este sentido, el gobierno bonapartista debió desarrollar su proyecto hacendístico, aunque las urgencias del gasto le llevaran a buscar otros ingresos de forma extraordinaria.

Guipúzcoa como provincia ocupada en primera instancia, fue también la que soportó sobre sí el peso de la hacienda bonapartista. No obstante sus manifestaciones fueron varias, tanto en el discurso que acompañaban como en la forma y cuantía. En primer lugar, cuando las tropas francesas se asentaron en la zona de Tolosa (entre octubre de 1807 y enero de 1808, tal como se ha indicado), es decir, antes de que se declarara la guerra contra España, el alimento, forraje y transporte que tuvieron que proporcionar los lugareños, fueron acompañados de promesas de compensación por parte de los franceses.

Sin embargo, las cosas cambiaron de signo con la declaración de guerra. A partir de entonces, la población estaría sometida a imposiciones, mayormente de carácter extraordinario. Aún más, las infracciones a las normas establecidas tenían un carácter punitivo de tipo económico. Es cierto que a medida que transcurría la permanencia del invasor en tierras guipuzcoanas, las autoridades pretendían establecer un sistema fiscal semejante al francés, que pasaba por la supresión de los varios impuestos que habían estado vigentes con anterioridad. Ese también había sido el propósito de la Hacienda española nada menos que a lo largo del siglo XVIII<sup>33</sup>, y seguía siéndolo a comienzos del

<sup>(32)</sup> Juan LÓPEZ TABAR (2007) "la España josefina y el fenómeno del afrancesamiento" en Antonio MOLINER PRADA (ed.) *La guerra de la Independencia en España 1808-1814*, Barcelona, Nabla Ediciones, p. 343.

<sup>(33)</sup> Ver al respecto la síntesis que hace Josep FONTANA en el primer capítulo "Los antecedentes: la Hacienda española entre 1700 y 1808" de su obra Hacienda y Estado en la crisis final del Antiguo Régimen español: 1823-1833, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1978. También Guerra y Hacienda. La Hacienda del gobierno central en los años de la Guerra de la Independencia (1808-1814) de Josep FONTANA y Ramón GARRABOU (1986), Alicante, Instituto Juan Gil-Albert.

XIX. Sin embargo, las reformas que se aprobaron por el gobierno "patriótico" apenas pudieron entrar en vigor, ya que las necesidades urgentes requerían ingresos rápidos sin esperar al resultado de un nuevo sistema impositivo. Algo parecido ocurrió con las reformas que intentó introducir el gobierno bonapartista<sup>34</sup>.

Por otro lado, las esperanzas de financiación del gobierno josefino, a falta de otros recursos, se fundamentaron en la venta de los "Bienes Nacionales" para lo que se apresuró a dictar las normas con el fin de asegurarse unos suculentos ingresos. Bien es cierto que la liquidación de ciertos bienes, denominados como "nacionales", ya se habían visto afectados por las ventas del Gobierno de Carlos IV, como medio de resolver problemas de liquidez. Estos bienes estaban formados por aquellos que habían correspondido a las órdenes religiosas (para lo que se habían suprimido las órdenes regulares en agosto de 180936) y militares (suprimidas en septiembre de 1809), tal como hemos indicado. A ellos se sumaban una parte del patrimonio real y los confiscados a la nobleza, y sobre todo, a particulares contrarios al nuevo régimen<sup>37</sup>. Las normas dadas por los franceses a este respecto fueron contundentes<sup>38</sup>, pero todo era bueno con tal de engrosar sus arcas. La crono-

<sup>(34)</sup> Como señala LÓPEZ TABAR (2007), p. 348, la mayor parte de las medidas ideadas por el gobierno francés se quedaron en el tintero, ya fuera por falta de recursos para llevarlas adelante o por la propia guerra, además de la oposición del pueblo español.

<sup>(35)</sup> Juan LÓPEZ TABAR (2007), p. 344.

<sup>(36)</sup> Juan LÓPEZ TABAR (2007), p. 345, señala que fueron suprimidas en agosto del 9. No obstante, según se deduce de la los distintos decretos dados por José Napoleón, un decreto de 18 de mayo de 1809, permitía a las monjas dejar su clausura, en algún caso por haberse suprimido el convento: "Decreto de José Napoleón, Rey de las Españas y de las Indias. Madrid, 8 de noviembre de 1809. Las monjas que en consecuencia de nuestro decreto de 18 de mayo, decidan dejar la clausura, acudirán a los intendentes que les dará permiso para retirarse a su casa y un documento que les habilite percibo de pensión; si por haberse suprimido un convento, decidan alguna trasladarse a otro, igualmente dichos intendentes, de acuerdo con los prelados, documento.

<sup>(37)</sup> Maties RAMISA VERDAGUER (2007), p. 373.

<sup>(38)</sup> AZ. Decreto de José Napoleón, Rey de las Españas y de las Indias: "Habiéndose informado que muchas personas que han huido a los países ocupados por los insurgentes han dejado bienes ocultos o lo han confiado a la custodia de sus parientes, amigos o criados, hemos decretado: que todos los que tuvieren bienes, etc. pertenecientes a personas emigradas, conventos etc., darán aviso en esta Corte al director de bienes del Estado y en las provincias a los intendentes o justicias de los pueblos, quienes pasarán avisos al ministerio de hacienda; los que tienen esos bienes y no lo comunican en el plazo de 20 días tendrán una multa equivalente a los bienes que hubieren ocultado o será castigado rigurosamente con respecto a la malicia que hubiere en dicha

logía de la normativa dada lo dice todo. En junio de 1809, se decretaba la venta de bienes nacionales; el 25 de julio de ordenaba confiscar los bienes de personas que habían huido a la zona de los" insurgentes", o patriótica para los españoles; en agosto se suprimían las órdenes regulares (que ya había comenzado, cuando menos en mayo) y en septiembre, las militares. En cualquier caso, los bienes de todos ellos eran confiscados, casi al mismo tiempo que se estaba perfilando la venta de bienes nacionales.

Volviendo la atención a la administración bonapartista en su versión local, Guipúzcoa fue un ejemplo de los intentos y realidades de la pequeña historia de la Hacienda en los territorios ocupados. Los primeros ingresos que demandó el nuevo gobierno en Guipúzcoa tuvieron el carácter de "extraordinarios" y bajo la forma de "empréstito". Sólo debían contribuir aquellos propietarios y comerciantes. La cuantía que debían aportar estaba en función de su riqueza, para lo que se establecieron distintas categorías (relacionadas mayormente con el valor de sus propiedades). A pesar de su carácter, quienes se vieron obligados a otorgar aquel empréstito fueron los hacendados y capitalistas de la Provincia, una vez que los hombres del Consulado, hábiles para escurrir el bulto o cuando menos para lograr otros favores, lograron colaborar de forma separada y rápida (lo que hacía más atractiva su colaboración). El primer empréstito de 1.100.000 reales, fue repartido entre los guipuzcoanos, en octubre de 1808. Sin embargo, a los pocos meses, en febrero de 1809, los gastos de los franceses obligaron a ampliar con 275.000 reales más, la primera aportación<sup>39</sup>. También este segundo reparto se hizo sobre los hacendados de Guipúzcoa. De nuevo, los hombres del Consulado quedaban al margen de nuevos desembolsos "a causa -según se manifestaba- de haber aprontado ellos nuevamente cien mil reales de vellón para esta ampliación"40. A esta contribución siguieron otras, en función y al ritmo marcado según las necesidades de la hacienda francesa. El sistema fue también aplicado en otras provincias. En Navarra por ejemplo, el primer empréstito fue aprobado el 2 de noviembre

ocultación. Fdo. El Conde de Cabarrús. Sr. Subdelegado de rentas de San Sebastián, Madrid, 25 de julio de 1809". El aviso también se da a conocer a los alcaldes de la Provincia, en agosto de 1809. Concretamente, el día 14 de agosto del mismo año llegaba la comunicación a Pasajes.

<sup>(39)</sup> Se omite la lista que fue publicada en M.ª M. GÁRATE OJANGUREN (1976) El proceso de desarrollo económico en Guipúzcoa, San Sebastián, Cámara de Comercio, Industria y Navegación. En ella se incluyen los propietarios, estableciéndose categoría en sus aportaciones de acuerdo con la propia categoría de su riqueza.

<sup>(40)</sup> AZ. Decreto de 23 de febrero de 1809. firmado por José M.ª Soroa y Soroa y Ramón M.ª de Zurbano.

de 1808, que, al igual que en Guipúzcoa, era sólo una parte de la sociedad la que debía contribuir al mismo<sup>41</sup>.

Al mismo tiempo, la venta de los llamados "Bienes nacionales" fue presentada por el gobierno de José I en 1809, como un medio de hacer frente a todos los acreedores del Estado. De hecho, José I reconoció la deuda heredada de Carlos IV, que ascendía a más de 6.000 millones de reales<sup>42</sup>. Este reconocimiento suponía atraer a una buena parte de los poseedores de Deuda pública a la causa francesa: "Queriendo aún en medio de las calamidades de la guerra, asegurar el pago de la deuda pública que hemos encontrado en estos reinos y fijar la suerte de todos los acreedores del Estado" podrían estos, al igual que los poseedores de vales reales, cambiar sus títulos por cédulas hipotecarias, válidas además para adquirir bienes nacionales<sup>43</sup>.

<sup>(41)</sup> Francisco MIRANDA RUBIO (2007) "Tributación francesa en Navarra durante la Guerra de la Independencia" en Antonio MOLINER PRADA (ed.) *La guerra de la Independencia en España 1808-1814*, Barcelona, Nabla Ediciones, p. 447. También del mismo autor (1977) *La Guerra de la Independencia en Navarra. La acción del Estado*, Pamplona.

<sup>(42)</sup> Joan MERCADER RIBA (1983) *José Bonaparte Rey de España, 1808-1813.* Estructura del estado español bonapartista, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pp. 355 y ss.

<sup>(43)</sup> AZ. Decreto de José Napoleón, Rey de las Españas y de las Indias. Madrid 13 de junio de 1809. el decreto especificaba cómo y por cuanto se canjearían los distintos títulos de la Deuda: "vista la exposición de Ministro de Hacienda y oído nuestro Consejo de Estado hemos decretado:

a) Todos los acreedores del Estado ya sea por capitales o por retraso de réditos o por cualquiera títulos anteriores a la época del 6 de julio de 1808, deberán presentar cuanto antes sus documentos de créditos a la comisión de liquidación, hasta 31 de diciembre (...); b) Los acreedores de rentas vitalicias podrán cambiar sus títulos por un capital igual a 10 veces las renta; los créditos liquidados y reconocidos serán cambiados por Cédulas hipotecarias; estas serán de mil, 4 mil, diez mil y de 20 mil reales (...) los picos que no alcancen serán con cédulas pero impresas con tinta de distinto color (...); c) Las cédulas hipotecarias se admitirán por su valor y como dinero efectivo en pago de bienes nacionales que se destinen a la extinción de la deuda pública (...); d) Los acreedores con títulos posteriores al 6 de julio de 1808, harán sus peticiones (...); e) Los vales reales con sus intereses se admitirán por todo su valor para las compras (...); f) Las cédulas hipotecarias y los vales reales que se recogieren se cancelarán en presencia de tres consejeros de Estado (...); g) Los acreedores que no quisieren comprar con Cédulas y vales, se les inscribirá en un libro, para el cobro del 4% de interés que se pagará de 6 en 6 meses; esto se hará antes de los dos primeros meses de 1811; h) Para seguridad de unas y otras se señalará una porción de las rentas públicas que entrará directamente en una caja particular (...); i) Se formará también una caja de amortización (...); j) Los empréstitos hechos en países extranjeros y con convenios particulares no estarán sujetos a este decreto...".

Apenas habían transcurrido 4 meses del decreto de bienes nacionales cuando, en octubre de 1809, el gobierno bonapartista requería un inventario completo de "todas las alhajas, oro y plata existentes en las iglesias"<sup>44</sup>.

Pero, a medida que se fueron estableciendo los nuevos órganos administrativos en la Provincia de Vizcaya (una vez que Thouvenot fue nombrado Gobernador, en febrero de 1810) tal como se señalado en el punto anterior, se fueron perfilando también numerosas normas para hacerse con ingresos, estableciendo gravámenes sobre la población de los territorios ocupados. Para ello, tanto a los gobiernos provinciales (Consejos de provincia) como locales (Consejos de municipalidad) les fueron encomendadas funciones de control económico. De esta forma las exacciones impuestas, siempre mal vistas por los sujetos pasivos, contaban con la complicidad de quienes ocupaban los nuevos órganos de gobierno, compuestos al fin y al cabo por gentes del lugar.

Así, tan pronto como fueron designados los Consejos provinciales, fueron requeridos por el Gobernador de Vizcaya a enviar una relación de todas las rentas públicas y particulares de cada provincia, especificando por cada pueblo un censo completo de sus recursos<sup>45</sup>. También se les encomendaría la realización de contratas para la provisión de alimentos y otras necesidades de las tropas: "Considerando que el sistema de requisiciones para dar frente al servicio es vejatorio e insuficiente, en cada provincia procederán los consejos provinciales a realizar contratas para la provisión de pan, carne, vino, sal y legumbres; leña, carbón y forrajes, y también para los bagajes que se necesiten, tanto para las tropas de tránsito como las acantonadas"<sup>46</sup>.

Del mismo modo, los municipios también debían implicarse en aquellas operaciones ya que, los consejos locales eran quienes, a través de sus alcaldes,

<sup>(44)</sup> AZ. La comunicación llegaba a primeros de octubre de 1809, a todos los obispos, lo que se pasaba a las distintas autoridades eclesiásticas para su cumplimiento.

<sup>(45)</sup> AZ. Sección Hacienda, orden dada por Thouvenot. "En nombre de S.M. el emperador de los franceses, Rey de Italia, Protector de la confederación del Rhin, Mediador de la confederación suiza (...)//El general Thouvenot, gobernador de Vizcaya: Considerando la justa igualdad de repartición de cargas, considerando que de es imposible establecer sin un conocimiento exacto de todos los recursos y rentas públicas y particulares de las provincias// Los consejos de provincia enviarán en 30 días, especificando pueblo por pueblo: el producto anual de los propios de cada uno de estos; el rendimiento de arbitrios, el de las propiedades particulares; las rentas pagadas en granos evaluadas a razón de 40 reales fanega de trigo y 30 la de maíz, las rentas del comercio e industria (...) se hará una evaluación aproximada del capital de los comerciantes de Bilbao, Vitoria y San Sebastián; las rentas del clero..."

<sup>(46)</sup> AZ. Orden del General Thouvenot, Gobernador de Vizcaya, dada en San Sebastián, el 19 de marzo de 1810.

vigilaban y aseguraban los abastecimientos por medio de asentistas<sup>47</sup>. Competía asimismo a los consejos de municipalidad "repartir entre los habitantes en función de sus fortunas, las imposiciones ordinarias y extraordinarias señaladas por el consejo de provincia"<sup>48</sup>. Siendo de la localidad, conocían bien quiénes poseían riqueza.

Los Consejos de provincias pronto fueron el medio de repartir nuevas imposiciones, que si no con el carácter de "empréstito" como había ocurrido durante los primeros meses de ocupación, sí tuvieron el carácter de "urgentes". No habían pasado dos semanas desde la constitución de los consejos cuando el Gobernador de Vizcaya "considerando que hay que reunir prontamente en la caja del gobierno los fondos para sostener toda clase de servicios, imposible establecer base equitativa y urgencia de necesidad" decretaba que el consejo de Guipúzcoa se ocupara de ingresar un total de 2.200.000 reales, entre el 20 de marzo y el 31 de mayo<sup>49</sup>. Estas imposiciones urgentes sugieren que los altos dispendios de la guerra y la urgencia de los mismos, impidieron la puesta en marcha de un sistema más equitativo, moderno y eficaz de fiscalidad.

Pero, el nuevo giro que tomó la guerra a partir de enero de 1812, llevó a los aliados a recuperar buena parte de los territorios ocupados hasta entonces por los franceses. Ya para el verano de ese año, el Capitán general del 5.º, 6.º y 7.º ejército, lanzaba un manifiesto a las Provincias Vascongadas. En el tema hacendístico reconocía el gran peso que habían soportado durante la ocupación francesa:

"Las provincias vascongadas han sido recargadas por el enemigo con dispendios y exacciones que exceden a todas las demás. No han tenido del recurso de bienes nacionales, pero han promovido un armamento mucho más numerosos con respecto a su población. El mantenimiento de estas tropas se ha exigido inmediatamente de los pueblos por reparto de raciones proporcionadas al número de sus fogueras. Para sus armas y vestuario se hizo una distribución patriótica en metálico, sobre pueblos y particulares y exenciones militares, y últimamente tomaron intervención en este ramo la Villa y Consulado de Bilbao (...) y las diputaciones de Guipúzcoa y Álava

<sup>(47)</sup> AZ. San Sebastián, 16 de mayo de 1810. José M.ª Soroa y Soroa.

<sup>(48)</sup> AZ. San Sebastián 6 de marzo de 1810.

<sup>(49)</sup> AZ. Decreto de Thouvenot de 13 de marzo de 1810. los ingresos se debían hacer en los plazos e importes siguientes: 250.000 reales el 20 de marzo; un millón el 1.º de abril; 500.000 reales el 21 de abril; 250.000, el 13 de mayo y el resto, 200.000, el 31 de mayo. Al mismo tiempo, Álava debía contribuir con 2 millones y Vizcaya con 2.300.000 reales.

seguirán esta misma conducta en el instante que la permanencia de sus residencias lo permita" <sup>50</sup>

Sin embargo, las cosas no parecía que iban a mejorar en lo sucesivo. La guerra aún no había terminado y la hacienda española estaba prácticamente en bancarrota. El mantenimiento de las tropas aliadas no supuso un alivio por el momento y así lo manifestaban sus autoridades: En lo sucesivo, se declaraba, "se han formado proyectos sobre los fondos y bienes públicos; tales son: la recolección de subsidios eclesiásticos, beneficios vacantes o poseídos por intrusos, patronatos; será conveniente que den con el destino de los bienes de las comunidades enajenados por el enemigo, y que se tomen para el mismo efecto, algunas rectificaciones sobre las ventas que se han hecho de los bienes concejiles, así como también, que se consagren al mismo objeto los bienes de tránsfugas y de los reos declarados en juicio de infidencia[sic] y lesa nación"51. Y aunque los aliados avanzaban liberando gran parte del territorio guipuzcoano, aún faltaba tomar San Sebastián, cosa que no tendría lugar hasta el 31 de agosto de 1813.

# 3. Los miembros de los nuevos consejos provinciales ¿Afrancesados, liberales, conservadores o acomodaticios?

No quiero dejar de analizar, cuando menos de forma resumida, el perfil de quienes formaron el principal órgano de gobierno de la Provincia durante la ocupación francesa. La implantación de la administración bonapartista en Guipúzcoa (y por supuesto, en otros territorios) debió contar con algunos destacados miembros de la sociedad guipuzcoana. Incluso, durante los primeros meses de ocupación, algunos de los repartimientos que se efectuaron entre los hacendados guipuzcoanos fueron ordenados por la autoridad francesa pero "refrendados" por las autoridades del País, quienes de alguna manera, colaboraron con los franceses. Quienes formaron el consejo provincial eran todos personajes con una importante proyección económica y social dentro del ámbito guipuzcoano. Pero, ¿quiénes eran aquellos personajes? Un análisis de sus actividades, tanto en el plano político como económico, pueden darnos las pautas de su ideario, a veces en auténtica contradicción con la figura del "afrancesado".

<sup>(50)</sup> AZ, n.º 2695, sig. 102.5. Burgos, 27 de septiembre de 1812.

<sup>(51)</sup> AZ, n.º 2695, sig. 102.5. Negocios de Hacienda.

Entre los componentes de aquel consejo designado por Thouvenot sobresale el elemento aparentemente "conservador" de sus miembros. La mayor parte de ellos participaron posteriormente en el gobierno municipal durante la etapa absolutista. Tan sólo hubo un individuo que escapa de este esquema: Joaquín Luis Bermingham. El resto de sus miembros siguieron representado sus ideas más o menos "conservadoras" en los periodos absolutistas.

Mas, si por "afrancesado" calificamos a quienes "cooperaron" con el adversario, quienes engrosaron las listas de los consejos provinciales, lo fueron<sup>52</sup>. Pero, si bajo el mismo término de afrancesado incluimos a quienes compartían un pensamiento ilustrado, consciente de la necesidad de reformas aunque dentro de un orden, en donde el rey debía ser su garantía al margen de la forma de monarquía<sup>53</sup>, en el caso guipuzcoano ciertamente no se puede confirmar tal tendencia.

Sin duda, quien mejor representa a estos y quien también tuvo un mayor protagonismo por encima del resto de aquel grupo fue José M.ª Soroa y Soroa. Su trayectoria política confirma ese carácter conservador. Así, Soroa, en su proyección política, había sido miembro de la Juntas Generales de Guipúzcoa desde 1796. También lo era en 1808, por lo que debió firmar el reparto del primer empréstito aprobado en octubre de 1808. Además de su vinculación a la causa josefina, Soroa presidiría las obras de reconstrucción de la ciudad, tras el incendio del 31 de agosto de 1813. Participó asimismo en el gobierno municipal, sobre todo, en las etapas absolutistas. Participó en el gobierno municipal de 1816, en calidad de teniente de alcalde; en 1817, fue alcalde y en 1820, regidor jurado. Ese mismo año y al establecerse el régimen constitucional, cesó en sus funciones. Pero, cuando en abril de 1823, se constituyó en San Sebastián un nuevo ayuntamiento provisional por la caída del régimen constitucional, con individuos que "merezcan la confianza de los amantes de la Religión, el Rey y la Patria"54, Soroa presidió como alcalde

<sup>(52)</sup> Hans JURETSCHKE (1962) Los afrancesados en la Guerra de la Independencia, Madrid, Ediciones Rialp, p. 100. La acepción de afrancesado, a medida que transcurre la guerra, se identificó con aquellos españoles que iban con los franceses; pp. 107-8.

<sup>(53)</sup> Juan LÓPEZ TABAR (2007), p. 351. Ver también al respecto de los reformadores al estilo de Jovellanos o Floridablanca, Miguel ARTOLA (ed.) (2003) *Las Cortes de Cádiz*, Madrid, Marcial Pons Historia, pp. 20-21. Sobre la ideología de Floridablanca, Demetrio RAMOS, "El conde de Floridablanca, presidente de la Junta Central Suprema y su política unificadora" en *Homenaje a Jaime Vicens Vives*, Tomo II, p. 499.

<sup>(54)</sup> Según cita que recoge Celia APARICIO PÉREZ (1991), *Poder municipal, economía y sociedad en la ciudad de San Sebastián (1813-1855)*, San Sebastián, Dr. Camino, p. 372.

aquel gobierno municipal. De esta forma, el personaje volvía a ocupar el mismo cargo que ejercía justamente antes del establecimiento del régimen constitucional. Entre 1823 y 1827, y bajo el absolutismo, Soroa engrosó la lista de los concejantes donostiarras. Aún más, ya que en 1824, es decir, en plena vuelta del régimen absolutista, cuando en San Sebastián se ordenó el restablecimiento de todos los ramos de la administración pública en el estado de mayo de 1820, sólo aquel y otro concejante, Francisco Antonio de Echagüe, compañero de Soroa en el Consejo provincial josefino, pudieron ser restituidos en sus empleos de capitulares (ambos serían alcaldes en 1827<sup>55</sup>). El resto de sus compañeros eran simpatizantes del régimen constitucional<sup>56</sup>. En 1830, José M.ª Soroa y Soroa era de nuevo alcalde del municipio, prolongando su presencia en el gobierno de la ciudad hasta 1832, y en las Juntas provinciales hasta 1834<sup>57</sup>.

En su vertiente económica, José M.ª Soroa y Soroa era un propietario importante (poseía 6 fincas intramuros de la ciudad y 5 en Ulía y Alza<sup>58</sup>). Además de sus propiedades en San Sebastián llegó a poseer más de 40 fincas en Usúrbil, Zarauz, Alegría y Astigarraga<sup>59</sup>). Era además poseedor de los mayorazgos de Gurmendi y Soroa. El valor de sus fincas superaba los 650.000 reales, y las rentas que percibía ascendían a 35.614 reales<sup>60</sup>. Aunque su rentabilidad estaba muy por debajo de lo que a otros les proporcionaba la actividad mercantil, aquellos ingresos le proporcionaban una situación económica muy desahogada. Durante el periodo josefino en Guipúzcoa, fue Soroa quien aparece en el reparto del empréstito que debieron conceder los hacendados de la Provincia a los franceses, antes incluso de que se formara el consejo provincial del que fue su presidente. Todo ello pone de manifiesto su adhesión o colaboración con la nueva administración.

En su proyección social, la trayectoria familiar confirma su buena relación con quienes representan la elite mercantil donostiarra, a pesar de que para

<sup>(55)</sup> Archivo Municipal de San Sebastián. Relación de alcaldes de San Sebastián.

<sup>(56)</sup> Celia APARICIO PÉREZ (1991). Poder municipal, economía y sociedad en la ciudad de San Sebastián (1813-1855), San Sebastián, Dr. Camino.

<sup>(57)</sup> Diccionario enciclopédico Auñamendi, p. 403. Según se recoge, fue reelegido juntero en las de Tolosa, en junio de 1834.

<sup>(58)</sup> Celia APARICIO PÉREZ (1991), p. 253.

<sup>(59)</sup> Celia APARICIO PÉREZ, (1991), p. 288-9.

<sup>(60)</sup> Celia APARICIO PÉREZ, p. 290.

él no era su principal actividad. La boda de su hermana, M.ª Concepción Soroa con Joaquín Luis Bermingham (conocido comerciante donostiarra y miembro también del Consejo provincial josefino) estrechó más los lazos, si cabe, con una de las familias mercantiles destacadas del San Sebastián de finales del XVIII y comienzos del XIX<sup>61</sup>.

Sin embargo, Joaquín Luis Bermingham (1768-1851), otro personaje que bajo la administración bonapartista fue miembro del Consejo provincial, escapa del modelo y tendencia conservadora del resto del grupo, y no digamos de Soroa. Su diferencia fundamental está en su más estrecha vinculación con el comercio, lo que marcaría una trayectoria más liberal, acorde con los intereses de la ciudad en la que desarrollaba su actividad y los suyos propios. Joaquín Luis perteneció a la segunda generación de la familia Bermingham (o Birmingham, según alguna documentación). Su padre Ricardo, irlandés de nacimiento, comenzó su carrera en el mundo mercantil, aprovechando las oportunidades del puerto donostiarra de finales del XVIII. El comercio colonial había atraído también a otras familias, como los Brunet, con los que también los Bermingham emparentarían. Casado con la donostiarra Margarita Mehager<sup>62</sup>, los Bermingham pronto lograron alzarse con un capital. Joaquín Luis era el tercero de los 7 hijos de Bermingham-Mehager. A pesar de mantenerse en el mundo mercantil, Joaquín Luis incrementó considerablemente sus propiedades, sobre todo en 1811, es decir, en plena ocupación francesa, lo que demostró su inteligencia económica dada la dificultad del ejercicio del comercio colonial durante aquellos años. Sin embargo, después de la Guerra de la Independencia, los donostiarras ligados al comercio pretendieron relanzar la actividad mercantil. Sus esfuerzos se orientaron hacia el comercio ultramarino, cuvo esquema se había deteriorado con los procesos independentistas de las colonias. De ahí que, a pesar de la brecha abierta entre los grupos "conservadores" y "liberales" donostiarras, sobre todo antes de la primera guerra carlista, las diferencias entre ambos se irían limando en años sucesivos. A esto ayudó la pertenencia de los miembros de la burguesía donostiarra al Consulado primero, Junta de comercio después y Ayuntamiento donostiarras. El ejemplo del mencionado Joaquín Luis Bermingham así lo pone de manifiesto, ya que alternó sus cargos en esas instituciones. Y, a pesar de su participación en el Consejo provincial josefino, posteriormente perteneció al

<sup>(61)</sup> Fue precisamente José M.ª Soroa quien dotó a su hermana, huérfana, con 77.000 reales en metálico y diversas joyas. Celia APARICIO PÉREZ (1991), p. 220.

<sup>(62)</sup> Su origen también era irlandés, aunque los Mehager ya figuran como asentados en San Sebastián en el siglo XVIII.

gobierno municipal en las etapas tanto absolutistas como liberales (alcalde en 1821 y 28; teniente de alcalde en 1826 y miembro de la diputación del común en 1818, 19 y 20).

Otro personaje con nombre propio por su proyección más allá de la Provincia y que también fue nombrado miembro del consejo de gobierno josefino, fue José M.ª Lardizábal y Oriar. Hijo y nieto de directores de la fábrica de armas de Placencia, ejerció el mismo cargo durante los últimos años del XVIII<sup>63</sup>. Ligado a las instituciones provinciales y conocedor de las mismas, José M.ª Lardizábal era un hombre ilustrado por familia y educación. En las Juntas Generales celebradas en Elgoibar fue designado representante de Guipúzcoa en la asamblea de Bayona convocada por Napoleón, para la redacción de una constitución de corte liberal. En dicha asamblea defendió las peculiaridades de Guipúzcoa, firmando dicha constitución el 24 de junio de 1808<sup>64</sup>. Su buen hacer y su participación en un proyecto dirigido por Napoleón, fueron méritos más que suficientes para que Thouvenot le designara miembro del consejo provincial en 1810.

Además de los mencionados, también acompañaron a los anteriores en el gobierno provincial josefino: Bartolomé Olozaga (alcalde en 1816), Francisco Antonio Echagüe (1784-1830), adicto posteriormente al régimen absolutista aunque partícipe en el gobierno de la ciudad en plena etapa constitucional, (alcalde en 1820, 21 y 1823-6, además de regidor en 1823 y teniente de alcalde en 1817; asimismo, presente en los ayuntamientos de 1827, junto a Soroa, y en 1832, 1835 y 1836<sup>65</sup>) al igual que Evaristo Echagüe (1770-1850)<sup>66</sup> (alcalde en 1815, 18 y 30; regidor en 1826 y 42; teniente de alcalde entre 1823-26 y 1827). Los Echagüe también combinaron sus cargos en el ayuntamiento con los del Consulado. Si bien comerciantes en origen, los Echagüe invirtieron en bienes raíces, convirtiéndose en destacados propietarios tanto en San Sebastián como fuera de la ciudad<sup>67</sup>. Por otra parte, Evaristo Echagüe fue miembro fundador de *La Balandra*, una tertulia de carácter político formada por liberales donostiarras, que comenzó sus sesiones en mayo de 1820, es decir, en la etapa

<sup>(63)</sup> M.ª Montserrat GÁRATE, *Diccionario histórico biográfico*, Real Academia de la Historia (en prensa).

<sup>(64)</sup> Joseba AGIRREZKUENAGA y otros (1993) Diccionario biográfico de los parlamentarios de Vasconia (1808-1876), Vitoria, Parlamento Vasco, p. 517.

<sup>(65)</sup> Archivo Municipal de San Sebastián. Relación de Alcaldes.

<sup>(66)</sup> Sobre su línea familiar ver Celia APARICIO (1991), pp. 210 y ss.

<sup>(67)</sup> Celia APARICIO PÉREZ (1991), p. 275-6.

constitucional<sup>68</sup>. Formaban parte de élla los más destacados hombres de negocios mercantiles de la ciudad. Entre sus objetivos estaba el velar por la observancia de la Constitución, dando parte a las autoridades de las infracciones que se advirtieran<sup>69</sup>. Como medio de propaganda *La Balandra*, contó con el *Liberal Guipuzcoano*, que en sus páginas trataba de comunicar al público el sentimiento de los tertulianos de *La Balandra*, de sus ideales liberales.

Este abanico de cargos en instituciones y momentos contrapuestos, pone de manifiesto la heterogeneidad de quienes "colaboraron" con la administración bonapartista. Si bien la mentalidad conservadora de un José M.ª Soroa es evidente, no lo es tanto en el caso de Lardizábal, Bermingham o Evaristo Echagüe. Este último, precisamente, representa la cara del liberalismo donostiarra, como no podía ser menos en los años 20-30, en donde la economía easonense se veía atrapada por las limitaciones del régimen absolutista. Pero, su pensamiento liberal no se manifestó tan eufórico como en el caso de otros miembros de *La Balandra*. Curiosamente, Evaristo Echagüe no participaría en la Milicia Nacional Voluntaria, órgano formado por voluntarios –donostiarras liberales– que en tiempos difíciles se organizaban militarmente con el fin de sostener la Constitución. Por el contrario, la mayor parte de sus compañeros de tertulia sí que engrosaron las filas de aquella milicia.

## 4. A modo de epílogo

Al igual que resulta difícil enmarcar a los personajes señalados en el apartado anterior dentro de un esquema unitario, también es complicado seguir la línea de actuación en materia económica de la administración francesa en Guipúzcoa. Desde su establecimiento, los franceses trataron de controlar los órganos de la administración, implantando su propio modelo. Sin embargo, los pasos que dieron las autoridades francesas fueron cautos en principio, respetando, cuando menos nominalmente, algunas de las instituciones propias del país. Mas, cuando la ocupación estuvo asegurada, fueron modificando absolutamente todos los órganos de poder, hasta lograr el control de todos y cada uno de ellos. Desde el gobierno provincial hasta el local y desde la justicia hasta el comercio, pasando por el sistema hacendístico, educativo o

<sup>(68)</sup> Junto a Evaristo Echagüe estuvieron los Collado, Brunet, Bidaurreta, Leizaur, Larburu, Lejarda, etc. La lista completa figura en el Archivo General de Guipúzcoa, Apéndice-Leg. 29.

<sup>(69)</sup> Sobre sus antecedentes y objetivos, ver José MÚGICA (1950) Carlistas, moderados y progresistas. Claudio Antón de Luzuriaga, San Sebastián, Biblioteca Vascongada de los Amigos del País.

policial, fueron adecuándolos al modelo bonapartista. El plazo en el que se implantaron todos estos cambios en Guipúzcoa fue muy corto. Tan pronto como Thouvenot fue nombrado gobernador de la "Provincia de Vizcaya", el 8 de febrero de 1810 (aunque ya ejerciera con anterioridad como "general comandante" de Vizcaya), introdujo cuantas reformas consideró oportunas para controlar todos los organismos de la vida pública del territorio. A lo largo del mes de marzo de 1810, se establecieron los nuevos consejos locales y provinciales y se emitieron un sin fin de decretos sobre hacienda, justicia y policía, abastecimiento a las tropas, orden público, etc., etc.

En el terreno económico, la gran preocupación fue la financiación de la guerra. La ayuda que había prometido Napoleón a José I, fue a parar sobre todo a los mariscales<sup>70</sup>, lo que privó a éste de los recursos necesarios. Si en la mente de las autoridades francesas estuvo desde el principio establecer un sistema hacendístico centralizado, más sencillo y más efectivo que el existente en España hasta entonces, las necesidades inmediatas y extraordinarias retrasaron aquellas reformas. En consecuencia, debieron recurrir a la imposición de empréstitos y contribuciones extraordinarias y urgentes de carácter local, casi tan pronto como fueron ocupando territorios. Las tropas llegadas a Guipúzcoa a partir de octubre de 2007, demandaron alimentos, forraje y transportes. Las provisiones hechas por los distintos pueblos lo fueron en principio, en calidad de prestaciones, de tal manera que las autoridades francesas se comprometían a la devolución de su importe. Al igual ocurrió en otros territorios como Navarra, ocupados tempranamente<sup>71</sup>. Pero, la situación política cambiaría radicalmente en la primavera de 1808. A partir de entonces, y declarada la guerra, los gastos se multiplicaron y los recursos se hicieron cada vez más escasos. Los franceses tomaron como propios cuantos recursos pudieran obtener a través de distintas formas de contribución. Así las cosas, en octubre de 1808, los hacendados guipuzcoanos debieron contribuir con un "empréstito" según su capacidad económica. Los comerciantes donostiarras también se vieron sometidos a colaborar, aunque lo hicieron de forma separada y bajo la institución consular. A partir de entonces, los empréstitos y contribuciones extraordinarias fueron jalonándose a lo largo de los meses sucesivos. Para que las

<sup>(70)</sup> El déficit de la hacienda de José I fue en parte mitigado por las remesas de Napoleón y por los envíos del mariscal Suchet, "el único que se acordó del rey", como señala Maties RAMI-SA (2007), p. 373, o el propio Juan LÓPEZ TABAR (2007), p. 343.

<sup>(71)</sup> Francisco MIRANDA RUBIO (1976 y 2007). Explica el autor cómo, también en Navarra, las ayudas fueron aportadas, en su mayor parte, por las poblaciones por las que transitaban las tropas francesas.

nuevas contribuciones fueran más justas y sobre todo más eficaces en su recaudación, tan pronto como la autoridad francesa controló los gobiernos locales y provinciales, mandó que confeccionaran censos pormenorizados de la riqueza de cada localidad.

Paralelamente y desde el gobierno central se trató de tomar medidas más generales. Una de las primeras fue la declaración de venta de los "bienes nacionales". Con ellos se pretendía, según declaraba, hacer frente a la gran deuda pública heredada del gobierno anterior. No obstante, el recurso a los bienes nacionales en las Provincias Vascongadas era muy limitado. También se pretendió una reforma general del sistema fiscal español. Pero, los acontecimientos bélicos fueron los que marcaron las pautas, sin apenas respiro para un replanteamiento de un nuevo modelo de Hacienda. Además de las contribuciones extraordinarias, las autoridades francesas recurrieron a multas, requisiciones, alhajas y joyas de la iglesia, etc. El modelo bonapartista por lo tanto, quedó establecido a medias, incluso en Guipúzcoa, porque el tiempo de ocupación fue limitado y porque, en el plano fiscal, los gastos de guerra no permitieron desarrollar nuevos sistema que, a medio plazo, quizá habrían sido más eficaces.

Después de más de cuatro años de ocupación francesa en Guipúzcoa, el verano de 1812, los aliados empezaron a recuperar bastantes territorios de los franceses. Desde Burgos, el Capitán general del 5.º, 6.º y 7.º, ejército comunicaba a las Provincias Vascongadas, los nuevos proyectos en asuntos civiles, gubernativos, militares y de hacienda. En relación con estos últimos, también se demandaban nuevos ingresos, a pesar de reconocerse explícitamente el esfuerzo hecho por Guipúzcoa durante la ocupación francesa. Y, al igual que otros territorios, la Provincia siguió soportando nuevas imposiciones, sobre todo en especie, para facilitar el avituallamiento de las tropas.

El costo de la guerra fue elevado. Guipúzcoa debió soportar el peso del mantenimiento de las tropas francesas desde octubre de 1807, y de los aliados una vez que recuperaron el territorio. A comienzos de 1814, aún se sentían los efectos negativos de la contienda a pesar de que la Provincia estaba libre de franceses. La gran preocupación de Manuel José de Zavala, conde de Villafuertes, como jefe político de la Provincia<sup>72</sup> (designado para el cargo el verano de 1813), eran los robos, asesinatos y crímenes que se pudieran producir en los meses sucesivos, ya que todo era posible en una población empobrecida por las numerosas exacciones a las que se había visto sometida durante más de seis años.

<sup>(72)</sup> AZ, 179.283, n.º 610, 428.1. Tolosa, 20 de agosto de 1813.